

SE TIENE POR CUMPLIDO EL ACUERDO PLENARIO DE RENCAUZAMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-026/2018 y acumulado.

PROMOVENTE: José Alfredo Muñoz y Otros.

RESPONSABLE: Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintidos de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario de Estudio da cuenta al Magistrado Instructor, con documentación siguiente:

Oficio número RNM-OF-054/2018, suscrito por el Mtro. Jesús Francisco Valencia Terán en su calidad de Director de Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por medio del cual da cumplimiento a lo establecido en el segundo punto del acuerdo de rencauzamiento. Esto en el expediente identificado con la clave TEEA- JDC-26/2018 y acumulado.

En consecuencia de ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 314, fracción VI, 354 y 360, fracción X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por el 108 fracción I, inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la misma Entidad y, por último, 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Tramitación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, Competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la responsable dando cumplimiento. En virtud de que la autoridad interna da cumplimiento de manera puntual, al segundo resolutivo del acuerdo de rencauzamiento dictado en feche tres de agosto del año en curso por este Tribunal, resulta que, el presente asunto ha quedado sin materia.